



Trujillo, 11 de Julio de 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRA

VISTO:

El Oficio N° 650-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP, de fecha 10 de julio del 2024, el Informe Técnico N° 000049-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 04 de julio del 2024, y demás documentos generados en el Sistema de Gestión Documental, y;

CONSIDERANDO:

Que, por mandato constitucional consagrado en el artículo 191º concordante con el artículo 192º de la Constitución vigente, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo promueven el desarrollo y la economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

Que mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, en virtud de los Artículos 54°, 55°, 56° y 57° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se procede a implementar las medidas que conduzcan a su ejecución y puesta en marcha sobre el procedimiento para la afectación en uso de los bienes muebles de Propiedad Estatal;

Que, en virtud del Artículo 94° en virtud de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende: a) Comprobación de existencia b) Ubicación c) Estado de conservación d) Condiciones de utilización e) Condiciones de seguridad y custodia f) Asignación al usuario g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión;

Que, mediante Oficio N° 000624-2024-GRLL-GGR-GRI, de fecha 14 de febrero del 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, el Informe N° 00023-2023-GRLL-GGR-GRI-SGC, emitido por la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, mediante el cual solicita la baja de 24 unidades vehiculares por reparación onerosa. Sin embargo, la Unidad Formuladora, por apreciaciones técnicas, suprimió el Cargador Frontal (CP: 673606260009), asignada a la vía Departamental LI-104; quedando el proceso de reposición en 23 unidades vehiculares;

Que, mediante Oficio N° 185-2024-MDS/A, de fecha 13 de junio del 2024, la Municipalidad Distrital de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, solicita al Gobierno Regional La Libertad, afectación de un Camión Marca FORD de Placa EGC-793, el cual se encuentra en estado inoperativo, de ser





beneficiada su Municipalidad se compromete a realizar la reparación y mantenimiento general de dicha unidad vehicular, las cual servirá para diversas necesidades en el ámbito de mantenimiento y mejoras en los diferentes Anexos, Caseríos, Centros Poblados que conforman la jurisdicción del Distrito de Sarín, adjunta Informe N° 544-2024-MDS-SIDUR/LFCL, copia de DNI, y copia de Credencial;

Que, mediante Proveído N° 001383-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP de fecha 18 de junio del 2024, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, dispone conocimiento y fines pertinentes, referente al Proveído N° 015987-2024-GRLL-GGR-GRA, remite la solicitud de afectación en uso de Camión Cisterna a favor de la Municipalidad Distrital de Sarín;

Que, en este contexto normativo, la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, mediante Informe Técnico N° 000049-2024-GRLL-GGR-GRA-SGGP-HGV, de fecha 04 de julio del 2024, sustenta el acto de administración de Afectación en uso de un (01) bien mueble (Camión Marca FORD de Placa EGC-793, Estado Inoperativo) de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, a favor de la Municipalidad Distrital de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, cuyas características y detalle técnico se describen en el Ítem III), del mencionado Informe Técnico, por el periodo legal de un (01) año, en virtud de los Artículos 54°, 55°, 56°, 57 °, 58° y 59° de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, la Afectación en Uso se extingue por las siguientes causales: a. Daño o sustracción; b. Extinción de la afectataria; c. Incumplimiento de la finalidad; d. Necesidad ante Estado de Emergencia; e. Renuncia; y, f. Transferencia, según el Artículo 58° Causales de Extinción, establecida en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, en virtud del Artículo 94° la supervisión de la gestión de bienes muebles patrimoniales Corresponde a la OGA efectuar de manera periódica la supervisión física o digital de sus bienes muebles patrimoniales o que se encuentren bajo su administración. Dicha supervisión comprende: a) Comprobación de existencia b) Ubicación c) Estado de conservación d) Condiciones de utilización e) Condiciones de seguridad y custodia f) Asignación al usuario g) Otros que considere el personal a cargo de la supervisión;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por el D.L. N° 1272, dispone "Motivación del acto administrativo. (...) 6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; D.L. N° 1272, que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Directiva N°





0006-2021-EF/54.01; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AFECTAR EN USO un (01) bien mueble de propiedad del Gobierno Regional La Libertad, por el periodo de un (01) año a favor de la Municipalidad Distrital de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, cuyas características técnicas se detallan en el siguiente cuadro:

Nº	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO	CUENTA	AÑO	VALOR ADQ. (S/)	DEPRECIACIÓN ACUM. (S/)/AL 30.06.2024	VALOR NETO (S/)
			MARCA	MODELO	SERIE	COLOR	PLACA						
1	678232000001	CAMION IMPRIMADOR	FORD	FT-900	1FDYL90E 4VV36664 5	BLANCO	EGC-793	MALO	1503.01	27/10/2014	395,452.02	382,269.32	13,182.70

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, elabore y suscriba el **acta de entrega - recepción** del bien mueble descrito en el artículo primero de la presente resolución, **por el periodo de un (01) año**, a fin de que dicho bien sea utilizado según lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice las acciones correspondientes para efectuar el registro del número de la presente resolución en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, SIGA MODULO PATRIMONIO en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional La Libertad, realice la supervisión del bien mueble otorgado en afectación en uso de manera inopinada, con la finalidad de constatar el uso apropiado para el cual ha sido destinado.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Municipalidad Distrital de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, para que realice el recojo del bien mueble otorgado en el artículo primero, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, de recepcionada la presente resolución, caso contrario de no recoger en el plazo indicado, se declarara la extinción de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a la Sub Gerencia de Gestión Patrimonial, a la Sub Gerencia de Contabilidad, a la Sub Gerencia de Caminos del Gobierno Regional La Libertad, a la Municipalidad Distrital de Sarín, Provincia de Sánchez Carrión, Región La Libertad, para los fines pertinentes.





ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JOBVITO ELDER FLORES MARIÑOS
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

